

Convocatoria de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial - anualidad 2020

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entes locales, personas jurídicas y particulares, dentro del programa de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, destinadas a la financiación de intervenciones en bienes inmuebles de valores patrimonial, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 27 de noviembre de 2018, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 238, del 13 de diciembre de 2018.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado que se destina a la convocatoria es de 1.350.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2020	304/3360/76200 (Plan de Monumentos)	1.350.000,00 €
	<i>Total</i>	1.350.000,00 €

También se vinculan a esta convocatoria las aplicaciones 304/3360/78101, 304/3360/76760 y 304/3360/76500, con una estimación inicial de gasto cero. Estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de que se resuelva sobre el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 100.000,00 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes se han de formular mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/servei/3433/ajuts-per-a-la-restauracio-i-conservacio-d-immobles-de-valor-patrimonial-2020>), acompañado de la documentación que prevé el artículo 7 de las bases reguladoras. La solicitud ha de estar firmada por la persona interesada o por el representante legal de la entidad y se ha de presentar por vía telemática, a través de la plataforma de subvenciones disponible en el web de la Diputació de Girona. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica. La enmienda de defectos en la solicitud se ha de hacer después del requerimiento y con

la advertencia de desistimiento en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto o se ha aportado documentación, se entiende que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

En el supuesto de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de San Martín, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 50.000,00 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje mínimo a otorgar será el que establece el apartado 5 de las bases reguladoras.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del mismo año.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los que se detallan en el apartado 6 de las bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de bienes inmuebles de interés patrimonial de las comarcas gerundenses.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo de justificación, tal como detallan las bases reguladoras en el apartado 11, es el 30 de noviembre del año en curso.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya habido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los petitionarios cuya la solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona

en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero de anuncios electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOPG.